

**Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

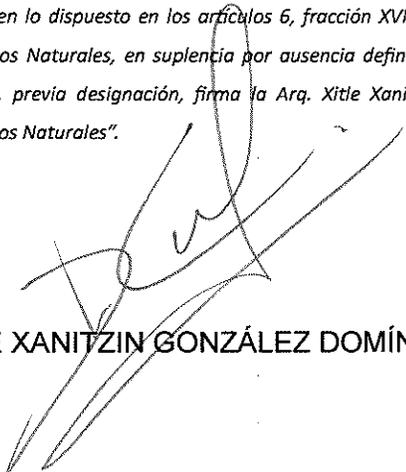
**Identificación del documento:** [SEMARNAT-04-001] [IP] Recepción, evaluación y Resolución del informe preventivo (resolución)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".*



ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.

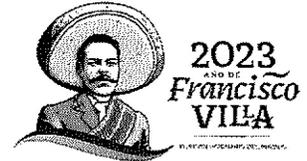
**Fecha y número de resolución dónde se aprobó la versión pública:**

Resolución ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII, concertada el 19 de abril del 2024.

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

Tepic, Nayarit, a 11 de diciembre de 2023.

**Asunto:** Se emite respuesta a informe preventivo.

**C. Gillian KM Kearvell**

Representante Legal de la persona moral denominada

**LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.**



**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**

C. Alfredo Marquez Callejas, C. Omar Félix Saavedra,  
C. Sergio Landeros Sánchez y José Manuel Gayón Aragón.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 fracción III, que le confiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), la facultad de evaluar las obras y actividades para la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en materia de Impacto Ambiental, y a lo establecido en su Artículo 31 párrafo primero, fracciones I, II y III, que enlista los supuestos en que las obras mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo y no de una Manifestación de Impacto Ambiental. Así como lo que establece el Reglamento Interior de la **SEMARNAT** en su Artículo 34 que define las facultades genéricas que tienen las personas titulares de las Oficinas de Representación de la **SEMARNAT**; y en el Artículo 35 fracción X inciso c) tiene la atribución de evaluar y resolver los Informes Preventivos de las obras y actividades de competencia de la Federación.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 fracción III, que le confiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), la facultad de evaluar las obras y actividades para la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en materia de Impacto Ambiental, y a lo establecido en su Artículo 31 párrafo primero, fracciones I, II y III, que enlista los supuestos en que las obras mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un informe preventivo y no de una manifestación de impacto ambiental. Así como lo que establece el Reglamento Interior de la **SEMARNAT** en su Artículo 34 que define las facultades genéricas que tienen los Titulares de las Oficinas de Representación de la **SEMARNAT**; y en el

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

Artículo 35 fracción X inciso c) tiene la atribución de evaluar y resolver los informes preventivos de las obras y actividades de competencia de la Federación.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 fracciones I, II y III, de la **LGEIPA** antes invocados, la persona moral denominada **LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.** sometió al análisis de la **SEMARNAT**, por medio de la Oficina de Representación en el Estado de Nayarit, el Informe Preventivo, del **proyecto** denominado **"Exploración Minera "El Grande"** a desarrollarse en los municipios de Tecuala y Acaponeta, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 462314, Y = 2466326.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 31 penúltimo párrafo de la **LGEIPA** y en el Artículo 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establecen que una vez presentado el informe preventivo, esta Oficina de Representación iniciará el análisis y en un plazo no mayor a 20 días, notificará a la **promovente** que se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra ó actividad en los términos propuestos o bien que se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

Con base a los lineamientos antes citados y una vez analizado por esta Oficina de Representación el informe Preventivo (**IP**) del proyecto denominado **"Exploración Minera "El Grande"** promovido por la persona moral denominada **LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.**; que para los efectos del presente oficio, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

## RESULTANDO

- i. Que el 24 de noviembre de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito, mediante el cual la **promovente** ingresó el **Informe Preventivo** relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **18NA2023MD067**.
- ii. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 31, último párrafo de la **LGEIPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará el listado de los informes preventivos que le sean presentados en los términos de este artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que define al Artículo 37 del **REIA**, el 30 de noviembre de 2023 la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número DGIRA/0052/23 de su Gaceta Eclógica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

listado de los proyectos ingresados durante el periodo del 23 al 29 de noviembre de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta Oficina de Representación, diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del **IP**.

### CONSIDERANDO

1. Que por las características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, estas son competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, ya que son obras y actividades enfocadas a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, competencia dispuesta en el Artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
2. Que el Artículo 5, inciso L) fracción II del **REIA**, establece que quienes pretendan llevar a cabo la exploración de minerales requerirán previamente de la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, excluyendo las obras de barrenación, de zanqueo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
3. Que los Artículos 31 de la **LGEEPA** y 29 del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que **regulen** las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, **todos** los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.
4. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Dicha norma dispone para las obras y actividades de exploración, la presentación de un **IP**.
5. Que esta Oficina de Representación procedió a revisar el **IP** del **proyecto** bajo especificaciones

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/5719/2023**

establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

- 6. Conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en continuar con la evaluación de las vetas de interés en los parajes denominados "Celeste, Cristina, Dolorosa, El Polo, Gallo de Oro, Las Palmas, Paola, San Ramón, Valle Central y Yorlette", en los fondos mineros pertenecientes a "El Grande", ubicados en los municipios de Acaponeta y Tecuala en el estado de Nayarit, México. Se plantea la Barrenación Minera directa en **205 plantillas** de barrenación a diamante y circulación inversa de 6 m X 10 m cada una, y establecimiento de **28 zanjas** donde se tomarán muestras de suelos para análisis de minerales.

El **proyecto**, contempla dentro de sus actividades el establecimiento de 205 planillas de 6 m X 10 m que nos da como resultado una afectación de 60 m<sup>2</sup> cada una de las planillas, para un total de afectación de 12,300 m<sup>2</sup>, es decir **1.23 ha**; además de 28 zanjas con una longitud total de **3,981.22 m**, que multiplicado por un ancho de 0.90 m, nos da una superficie afectada de **0.3583 ha**; rehabilitación de caminos en una longitud de **9,147.10 m**, construcción de caminos en una longitud de **11,880.22 m**, para ingresar a las plantillas de barrenación.

Respecto a la NOM-120-SEMARNAT-2020 publicada en su modificación en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 2020, que indica en el numeral 3.22

**"Superficie del sitio del proyecto**

*La superficie obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad.*

*Los polígonos en donde no se considere la ejecución de alguna actividad, no deberán ser incluidos para el cálculo de la superficie del sitio del proyecto." En el siguiente cuadro se muestran la ocupación total de las retículas por actividad*

Número de retículas por actividad

Obra	Retículas Ocupadas	Área de Retículas	Que aritméticamente da un Resultado
Plantillas	204	2,500 m <sup>2</sup>	510,000 M <sup>2</sup> ( 51.00 ha)
Zanjas	122	2,500 m <sup>2</sup>	305,000 M <sup>2</sup> ( 30.50 ha)
Caminos a construir	296	2,500 m <sup>2</sup>	740,000 M <sup>2</sup> ( 74.00 ha)
Caminos a rehabilitar	230	2,500 m <sup>2</sup>	575,000 M <sup>2</sup> ( 57.50 ha)

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*Cam*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO ALFREDO

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

Total	852		2 130,000 M <sup>2</sup> ( 213.00 ha)
-------	-----	--	---------------------------------------

Por lo tanto, la superficie propuesta para la ejecución del **proyecto** es de 213.00 ha.

Con base en esta información la **promovente** se remite al numeral 4.2 "Especificaciones Particulares" en el que se señala a su vez el numeral.4.2.5 de "Dimensiones:

No se consideran dimensiones, sólo se ajusta a la superficie de afectación por el tipo de barreno o ajuste de la plantilla de barrenación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Superficie a afectar:

- a) Barrenación a diamante: con un total de 720 m<sup>2</sup>/ ha.
- b) Barrenación de circulación inversa: con un total de 768 m<sup>2</sup>/ ha.

Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.68%.

La superficie a afectar del 7.68%, incluye los sitios para el depósito de material removido en sitios planos y se considera como superficie a afectar en sitios que requieran de cortes y nivelaciones un 11.52%

Las dimensiones de las plantillas de barrenación son 6 metros de largo por 10 de ancho, resultando una superficie por plantilla de 60 m<sup>2</sup> por plantilla que multiplicado por 205 plantillas del proyecto resulta 12,300 m<sup>2</sup> equivalente a 1.23 ha.

Superficie afectada por planilla

Superficie Total Afectada 205 PLANTILLAS	Área por numeral 3.22 de la NOM-120 SEMARNAT-2020	Afectación por hectárea Resultado de Dividir (A)/(B)
12,300 m <sup>2</sup>	51.00 ha	241 m <sup>2</sup> /ha 2.41 %

Duración total del **proyecto** (incluye todas las etapas o anualidades) o parcial (desglosada por etapas, preparación del sitio, construcción y operación):

El programa de barrenación del **proyecto** requiere y solicita la delimitación de planillas de barrenación, para lo cual, se pretende hacer uso de superficies de terreno en forma de rectángulos en total 205 planillas, éstas serán acondicionadas ocupando una superficie espacial total de 12,300 m<sup>2</sup> (1.23 ha) además de la construcción de 28 zanjas con una longitud de 3,981.22 m.

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

Con este antecedente y considerando que, para el inicio del establecimiento de las planillas de exploración y elaboración de zanjas, será necesario solamente realizar limpieza de vegetación en algunas de las zonas para ingresar a las áreas, ya que se evitará al máximo cortar árboles grandes, toda vez que gran parte de estas obras se ubican en caminos, zonas abiertas, con pastizales, áreas agropecuarias y pocas de ellas en zonas con vegetación, de tal manera que se pretende causar los menores impactos ambientales posibles; por lo tanto se considera que el tiempo estimado para realizar el programa de trabajo de exploración minera propuesto será de **4 años**,

La tabla siguiente se presenta la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Zona 13 de las áreas del **proyecto**.

Coordenadas del sitio de exploración (punto de barreno)

No de Planilla	Coords_UTM-WGS84		ID	Zona
	X_m	Y_m		
1	462314	2466326	LRP-001	CELESTE
2	461963	2466286	LRP-002	CELESTE
3	461975	2466226	LRP-003	CELESTE
4	462240	2466213	LRP-004	CELESTE
5	461993	2466165	LRP-005	CELESTE
6	462207	2466118	LRP-006	CELESTE
7	462016	2466093	LRP-007	CELESTE
8	462086	2466038	LRP-008	CELESTE
9	461891	2465979	LRP-009	CELESTE
10	462047	2465935	LRP-010	CELESTE
11	462025	2465867	LRP-011	CELESTE
12	462067	2465753	LRP-012	CELESTE
13	461884	2465728	LRP-013	CELESTE
14	462091	2465687	LRP-014	CELESTE
15	461918	2465644	LRP-015	CELESTE
16	462007	2465584	LRP-016	CELESTE
17	462177	2465582	LRP-017	CELESTE
18	462095	2465580	LRP-018	CELESTE
19	462012	2465497	LRP-019	CELESTE
20	462185	2465496	LRP-020	CELESTE

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA  
El Renacimiento del Norte

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

21	462008	2465398	LRP-021	CELESTE
22	462091	2465392	LRP-022	CELESTE
23	464588	2473160	LRP-023	CRISTINA
24	464499	2473162	LRP-024	CRISTINA
25	464410	2473101	LRP-025	CRISTINA
26	464326	2473033	LRP-026	CRISTINA
27	464243	2472986	LRP-027	CRISTINA
28	464146	2472952	LRP-028	CRISTINA
29	464036	2472885	LRP-029	CRISTINA
30	464074	2472945	LRP-030	CRISTINA
31	464517	2473062	LRP-031	CRISTINA
32	464471	2473012	LRP-032	CRISTINA
33	464368	2472973	LRP-033	CRISTINA
34	464362	2472912	LRP-034	CRISTINA
35	464304	2472862	LRP-035	CRISTINA
36	464250	2472817	LRP-036	CRISTINA
37	464187	2472770	LRP-037	CRISTINA
38	464213	2472661	LRP-038	CRISTINA
39	464286	2472721	LRP-039	CRISTINA
40	464276	2472652	LRP-040	CRISTINA
41	464358	2472711	LRP-041	CRISTINA
42	464339	2472760	LRP-042	CRISTINA
43	464404	2472753	LRP-043	CRISTINA
44	464387	2472801	LRP-044	CRISTINA
45	464441	2472779	LRP-045	CRISTINA
46	464440	2472851	LRP-046	CRISTINA
47	464480	2472881	LRP-047	CRISTINA
48	464508	2472842	LRP-048	CRISTINA
49	464577	2472919	LRP-049	CRISTINA
50	464514	2472920	LRP-050	CRISTINA
51	464638	2472972	LRP-051	CRISTINA
52	464589	2472990	LRP-052	CRISTINA
53	464419	2472961	LRP-053	CRISTINA
54	463947	2472752	LRP-054	CRISTINA
55	463898	2472692	LRP-055	CRISTINA
56	463849	2472633	LRP-056	CRISTINA

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RECURSOS S.A. DE CV

*Carla*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REBELDE DONOSO DEL NOROCCIDENTE

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

57	463797	2472563	LRP-057	CRISTINA
58	464006	2472658	LRP-058	CRISTINA
59	464109	2472630	LRP-059	CRISTINA
60	463938	2472592	LRP-060	CRISTINA
61	464055	2472574	LRP-061	CRISTINA
62	463994	2472490	LRP-062	CRISTINA
63	463889	2472525	LRP-063	CRISTINA
64	463824	2472444	LRP-064	CRISTINA
65	463146	2467513	LRP-065	DOLOROSA
66	463024	2467674	LRP-066	DOLOROSA
67	462930	2467728	LRP-067	DOLOROSA
68	462279	2467412	LRP-068	DOLOROSA
69	462847	2467783	LRP-069	DOLOROSA
70	463115	2467621	LRP-070	DOLOROSA
71	463224	2467576	LRP-071	DOLOROSA
72	462700	2467505	LRP-072	DOLOROSA
73	462806	2467610	LRP-073	DOLOROSA
74	462902	2467563	LRP-074	DOLOROSA
75	462758	2467565	LRP-075	DOLOROSA
76	463048	2467560	LRP-076	DOLOROSA
77	462570	2467399	LRP-077	DOLOROSA
78	462857	2467520	LRP-078	DOLOROSA
79	462977	2467463	LRP-079	DOLOROSA
80	462628	2467463	LRP-080	DOLOROSA
81	462636	2467390	LRP-081	DOLOROSA
82	462907	2467424	LRP-082	DOLOROSA
83	462845	2467417	LRP-083	DOLOROSA
84	462755	2467433	LRP-084	DOLOROSA
85	462635	2467566	LRP-085	DOLOROSA
86	462759	2467634	LRP-086	DOLOROSA
87	462975	2467562	LRP-087	DOLOROSA
88	463123	2467716	LRP-088	DOLOROSA
89	462504	2467465	LRP-089	DOLOROSA
90	462207	2467303	LRP-090	DOLOROSA
91	462248	2467355	LRP-091	DOLOROSA
92	462201	2467497	LRP-092	DOLOROSA

"Explotación Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

93	462217	2467542	LRP-093	DOLOROSA
94	462231	2467583	LRP-094	DOLOROSA
95	462307	2467452	LRP-095	DOLOROSA
96	463119	2468792	LRP-096	EL POLO
97	462955	2468771	LRP-097	EL POLO
98	462861	2468736	LRP-098	EL POLO
99	462762	2468724	LRP-099	EL POLO
100	462983	2468721	LRP-100	EL POLO
101	462656	2468715	LRP-101	EL POLO
102	462936	2468704	LRP-102	EL POLO
103	463205	2468702	LRP-103	EL POLO
104	462609	2468698	LRP-104	EL POLO
105	462889	2468687	LRP-105	EL POLO
106	462562	2468681	LRP-106	EL POLO
107	462842	2468670	LRP-107	EL POLO
108	462714	2468659	LRP-108	EL POLO
109	462795	2468653	LRP-109	EL POLO
110	462637	2468646	LRP-110	EL POLO
111	462579	2468634	LRP-111	EL POLO
112	462670	2468605	LRP-112	EL POLO
113	462869	2468601	LRP-113	EL POLO
114	462607	2468585	LRP-114	EL POLO
115	462560	2468568	LRP-115	EL POLO
116	464414	2469304	LRP-116	GALLO DE ORO
117	464340	2469275	LRP-117	GALLO DE ORO
118	464467	2469256	LRP-118	GALLO DE ORO
119	464418	2469235	LRP-119	GALLO DE ORO
120	464355	2469199	LRP-120	GALLO DE ORO
121	464286	2469163	LRP-121	GALLO DE ORO
122	464277	2469247	LRP-122	GALLO DE ORO
123	464336	2470168	LRP-123	LAS PALMAS
124	463959	2470062	LRP-124	LAS PALMAS
125	464422	2470062	LRP-125	LAS PALMAS
126	464244	2470001	LRP-126	LAS PALMAS
127	464072	2469956	LRP-127	LAS PALMAS
128	463922	2469925	LRP-128	LAS PALMAS

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL RENOVADOR DE NUESTRO

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

129	463574	2469859	LRP-129	LAS PALMAS
130	463451	2469819	LRP-130	LAS PALMAS
131	463336	2469779	LRP-131	LAS PALMAS
132	463685	2469706	LRP-132	LAS PALMAS
133	463521	2469696	LRP-133	LAS PALMAS
134	463389	2469627	LRP-134	LAS PALMAS
135	464924	2472191	LRP-135	PAOLA
136	464854	2472187	LRP-136	PAOLA
137	464816	2472141	LRP-137	PAOLA
138	464883	2472139	LRP-138	PAOLA
139	464778	2472089	LRP-139	PAOLA
140	464847	2472081	LRP-140	PAOLA
141	464818	2472048	LRP-141	PAOLA
142	464726	2472032	LRP-142	PAOLA
143	464789	2472011	LRP-143	PAOLA
144	464750	2471963	LRP-144	PAOLA
145	462901	2470137	LRP-145	LAS PALMAS
146	463050	2470091	LRP-146	LAS PALMAS
147	462807	2470002	LRP-147	LAS PALMAS
148	462677	2469917	LRP-148	LAS PALMAS
149	463116	2467331	LRP-149	SAN RAMON
150	462516	2467322	LRP-150	SAN RAMON
151	463146	2467198	LRP-151	SAN RAMON
152	462587	2467263	LRP-152	SAN RAMON
153	462692	2467301	LRP-153	SAN RAMON
154	462740	2467255	LRP-154	SAN RAMON
155	462618	2467205	LRP-155	SAN RAMON
156	462674	2467028	LRP-156	SAN RAMON
157	462786	2466892	LRP-157	SAN RAMON
158	462601	2467121	LRP-158	SAN RAMON
159	462640	2467068	LRP-159	SAN RAMON
160	462491	2466994	LRP-160	SAN RAMON
161	462714	2466998	LRP-161	SAN RAMON
162	462539	2466913	LRP-162	SAN RAMON
163	462463	2466844	LRP-163	SAN RAMON
164	462718	2467055	LRP-164	SAN RAMON

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S. A. DE C.V.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DE PIENZO

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

165	462664	2466970	LRP-165	SAN RAMON
166	462342	2467001	LRP-166	SAN RAMON
167	462380	2466943	LRP-167	SAN RAMON
168	462496	2466794	LRP-168	SAN RAMON
169	462751	2466946	LRP-169	SAN RAMON
170	462571	2466841	LRP-170	SAN RAMON
171	462432	2466889	LRP-171	SAN RAMON
172	462529	2466745	LRP-172	SAN RAMON
173	462652	2467155	LRP-173	SAN RAMON
174	462686	2467106	LRP-174	SAN RAMON
175	462566	2467178	LRP-175	SAN RAMON
176	462713	2466906	LRP-176	SAN RAMON
177	462739	2466865	LRP-177	SAN RAMON
178	462772	2466807	LRP-178	SAN RAMON
179	462823	2466841	LRP-179	SAN RAMON
180	462455	2467055	LRP-180	SAN RAMON
181	462612	2466784	LRP-181	SAN RAMON
182	463248	2466844	LRP-182	SAN RAMON
183	463314	2466810	LRP-183	SAN RAMON
184	463384	2466772	LRP-184	SAN RAMON
185	463230	2466939	LRP-185	SAN RAMON
186	463292	2466895	LRP-186	SAN RAMON
187	463367	2466872	LRP-187	SAN RAMON
188	463439	2466836	LRP-188	SAN RAMON
189	463189	2467272	LRP-189	SAN RAMON
190	463252	2467226	LRP-190	SAN RAMON
191	463327	2467189	LRP-191	SAN RAMON
192	462719	2467195	LRP-192	SAN RAMON
193	462815	2467100	LRP-193	SAN RAMON
194	462850	2467033	LRP-194	SAN RAMON
195	463098	2471653	LRP-195	VALLE CENTRAL
196	462980	2471627	LRP-196	VALLE CENTRAL
197	463177	2471619	LRP-197	VALLE CENTRAL
198	463053	2471576	LRP-198	VALLE CENTRAL
199	463107	2471427	LRP-199	VALLE CENTRAL
200	462994	2471400	LRP-200	VALLE CENTRAL

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RECURSOS S.A. DE C.V.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

201	465084	2471317	LRP-201	YORLETTE
202	464966	2471138	LRP-202	YORLETTE
203	464911	2471182	LRP-203	YORLETTE
204	465006	2471257	LRP-204	YORLETTE
205	465134	2471349	LRP-205	YORLETTE

Coordenadas de ubicación de Zanjas.

Número de Zanja	Coordenadas UTM		ID	PARAJE
	X	Y		
1	462857	2467470	T-1	El Tule
2	462363	2467380	T-2	El Tule
3	462931	2467521	T-3	El Tule
4	462649	2467288	T-4	El Tule
5	462542	2467403	T-5	El Tule
6	462649	2467537	T-6	El Tule
7	463096	2467421	T-7	El Tule
8	462793	2467674	T-8	El Tule
9	463265	2467285	T-9	El Tule
10	463109	2467583	T-10	El Tule
11	462907	2467648	T-11	El Tule
12	463007	2467610	T-12	El Tule
13	463305	2466839	T-13	El Tule
14	463299	2466686	T-14	El Tule
15	463382	2466995	T-15	El Tule
16	463263	2466999	T-16	El Tule
17	463166	2467327	T-17	El Tule
18	462620	2467150	T-18	El Tule
19	461920	2467090	T-19	El Tule
20	462288	2467262	T-20	El Tule
21	462467	2467031	T-21	El Tule
22	462619	2466845	T-22	El Tule
23	462650	2466738	T-23	El Tule
24	462330	2467042	T-24	El Tule
25	463306	2467677	T-25	El Tule
26	463216	2467549	T-26	El Tule
27	462729	2467143	T-27	El Tule
28	462779	2467005	T-28	El Tule

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S. A. DE C.V.

*Cada*  



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

7. A continuación, se presenta una vinculación general de cada una de las disposiciones que prescribe dicha norma, con el fin de demostrar la congruencia que el proyecto tiene con esta Norma Oficial.

Vinculación Técnica del **proyecto** con la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

Numeral	Contenido	Vinculación técnica
<b>4</b>	<b>Especificaciones generales</b>	
4.1.1	Los tipos climáticos serán determinados con base en las cartas temáticas de clima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, escala 1:1'000,000 (Sistema de clasificación climática de Köppen, modificado por García, E. 2004).	La condición climática descrita en el Área de Influencia determinada corresponde con la descrita con la Clave Climatológica Aw1 de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, modificado por García, E. 2004, y presentada en la cartografía de <b>INEGI</b> .  Este clima se identifica como Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.  Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedowski (2006) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie VI y sus actualizaciones, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017).	La vegetación del área de influencia se delimitó de acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo del <b>INEGI</b> , serie VII (por ser la más actualizada), identificando los siguientes tipos de vegetación:  - Agricultura de riego anual 17 Planillas - Agricultura de temporal anual y permanente 112 Planillas - Pastizal cultivado 78 Planillas  Esto quiere decir que el 100 % de las planillas de <b>proyecto</b> se encuentran en zonas Agrícolas y Pecuarias.
4.1.3	La persona responsable del proyecto deberá llevar a cabo un programa de supervisión en el cual se designe a quien fungirá como responsable técnico en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.	Se elaborará un programa de supervisión o monitoreo para dar seguimiento al proyecto, el cual se presentará una vez que este sea autorizado por la autoridad correspondiente designando al responsable de su ejecución.
4.1.4	En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se debe dar aviso por	Tal y como se menciona en el presente criterio, en dado caso de que durante la exploración minera se

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

	escrito a la Secretaría de Energía, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.	identifique la presencia de minerales radiactivos se dará aviso por escrito inmediatamente a la secretaria de energía. Por otro lado, si se llegase a identificar la presencia de minerales radiactivos se procederá a realizar lo estipulado en la ley correspondiente.
4.15	En caso de que existan letrinas o fosas sépticas en el sitio a explorar, debe existir una distancia de por lo menos 30 m entre éstas y los pozos, zanjas, socavones y barrenos de exploración, con el propósito de evitar la migración de contaminantes hacia los cuerpos de agua subterráneos.	Se acatará este punto en intención de evitar la migración de contaminantes hacia los cuerpos de agua subterráneos.
4.16	Los pozos, zanjas, socavones y barrenos de exploración se deben realizar fuera de sitios susceptibles de inundación, con el propósito de evitar la migración de contaminantes hacia los cuerpos de agua subterráneos.	Se evaluarán las condiciones de posibilidad de inundación con el fin de evitar el ingreso de la maquina barrenadora y la retroexcavadora de encontrar riesgo de inundación.
4.17	Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa y/o prohibitiva en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.	Toda vez que el <b>proyecto</b> pretende ubicarse dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa y/o prohibitiva en la que se hará referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del <b>proyecto</b> .
4.18	No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte o deshierbe del sitio del proyecto.	El <b>proyecto</b> pretende ocasionar el menor impacto posible sobre la zona de las 205 planillas y las 28 zanjas, por lo que en ningún momento por parte de nuestro personal se permitirá realizar fogatas o quemas y mucho menos aplicación de herbicidas o productos químicos durante las actividades de ejecución.
4.19	El material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.	Ya que únicamente se realizarán excavaciones en poca escala, como en los cárcamos y zanjas; en ellos el suelo se moverá hacia un lado y luego se dispondrá como estaba originalmente para evitar su pérdida y a la vez proteger los cauces y la vegetación aledaña.
4.1.10	Se trozarán y esparcirán en sitios previamente seleccionados, los residuos vegetales producto de la limpieza de los terrenos, a fin de facilitar su	Se cumplirá con lo estipulado en este punto, ya que cualquier residuo vegetal procedente de la limpieza de terrenos deberá ser esparcido, para

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

	integración al suelo, en caso de no ser utilizados como esquejes o material para la reforestación. La selección de los sitios a que se refiere este numeral, deberá considerar preferentemente zonas que hayan sido perturbadas por las actividades realizadas.	proteger el suelo de la erosión. Es importante mencionar que el objetivo en el presente <b>proyecto</b> es minimizar los impactos ambientales.
4.1.11	Las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.	En caso de detectar cualquier especie en la zona donde se pretende establecer las planillas y zanjas, se procederá a realizar su reubicación y garantizar su conservación, evitando al máximo la remoción de vegetación innecesaria.
4.1.12	La capa superficial del suelo vegetal será recuperada junto con el material removido sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona. Para lo anterior, se deberá designar un área de almacenamiento temporal dentro de las de depósito, con el fin de evitar pérdidas por erosión.	La capa vegetal superficial por recuperar es la que se encuentra en el lugar donde se establecerán los cárcamos, las planillas y las zanjas, por lo cual se dispondrá en las zonas alternas, para que al final de la operación se integre a sitio.
4.1.13	Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados. En caso de realizar actividades de mantenimiento y reparación en el sitio del proyecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación del suelo por aceites, grasas, combustibles o similares.	En este rubro se realizarán los mantenimientos a vehículos de la empresa cada 5000 km y se mantendrán archivos de las bitácoras de mantenimientos de los contratistas, esto se desarrollará en talleres de la ciudad circunvecina.
4.1.14	Cuando se realice almacenamiento de combustibles, éste se debe llevar a cabo dentro del área del proyecto, en recipientes cerrados que estén en perfectas condiciones, para garantizar que no tenga fugas.	No se almacenarán combustibles dentro de las instalaciones, estos se surtirán de la gasolinera más cercana al <b>proyecto</b> , sin embargo, se permitirá un almacenamiento de 20 litros por día el cual se requiera para suministro a la bomba de agua, el cual se dispondrá en envases cerrados, debidamente señalado y dispuesto en charolas para prevenir derrames.
4.1.15	Se debe ejercer un control sobre los residuos sólidos urbanos generados, para su disposición final en los lugares establecidos por el municipio.	Se colocarán dispositivos de resguardo para RSU (Tambos de 200 Litros) en cada una de las planillas de barrenación durante el tiempo que la planilla se encuentre en operación. Estos residuos a su vez

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

		serán dispuestos en los lugares establecidos por el municipio.
4.1.16	<p>Los materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, usados o no y sus envases, no deben dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella.</p> <p>Será necesaria la recolección rutinaria de los materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles usados a que se refiere el párrafo anterior. La disposición de esos residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones aplicables.</p> <p>Los materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles a que se refiere la presente especificación que aún no hayan sido usados, se almacenarán en un lugar aislado y seguro dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras.</p>	Para dar cumplimiento a este punto, todos los aditivos y materiales se almacenarán en la planilla sobre hule y tarimas, para evitar su dispersión se mantendrán tapados y se contará con la identificación de la sustancia, así como la hoja de seguridad de las sustancias, las hojas de seguridad se incluirán en el Anexo 1.7
4.1.17	<p>Para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas en el sitio, únicamente se deben usar sanitarios portátiles o letrinas construidas y operadas higiénicamente. En caso de utilizar letrinas que requieran agua, se deberá construir una fosa séptica de capacidad adecuada. En todos los casos el diseño debe garantizar que se evite la contaminación del subsuelo por infiltración. Al término de las actividades de exploración, las letrinas deben ser cubiertas e inactivadas y los sanitarios retirados.</p>	Se colocarán letrinas suficientes de acuerdo con el número de trabajadores estimados, considerando al menos 10 trabajadores por letrina portátil, que a su vez deberá ser atendido por una empresa contratista y especializada para este trabajo.
4.1.18	<p>Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al</p>	Es importante mencionar que en la mayoría de las zonas donde se realizará la barrenación y zanjas, ya están impactadas por actividades como son construcción de caminos, actividades agrícolas y pecuarias por lo que en la mayoría de la superficie no existirá la necesidad de recuperarlos o restaurarlos. Sin embargo, si se consideran acciones como el sellado del pozo de perforación y acomodo del suelo en la zona de cárcamos y zanjas, además de la limpieza del sitio de cualquier basura o elemento que no pertenezca al entorno natural.

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures and marks*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

	mantenimiento.	
4.2.1.1	Al término de cada barrenado deberá realizarse la cementación de una marca en la boca de este, quedando señalada su posición en el terreno	Al término de cada barrenado se realizará la cementación de una marca en la boca de este, quedando señalada su posición en el terreno e identificador, para luego del logeo consideraren el caso de que se requiera la exploración en etapas del área.
4.2.1.2	En la exploración por carbón deberá cementarse este horizonte al menos dos metros arriba y debajo de la cima y base, respectivamente.	El <b>proyecto</b> no considera la exploración por carbón.
4.2.1.3	Para evitar filtraciones de los fluidos de barrenación al suelo, los cárcamos deberán ser de material impermeable con arcillas naturales o, en su defecto, material plástico. El material plástico que se utilice deberá ser retirado al término de la actividad.	La <b>promoviente</b> utilizará lo especificado en este numeral, para evitar daños al ambiente, además cualquier material o insumo que se utilice durante la actividad, será retirado y depositado en su lugar correspondiente según sea el caso.
4.2.1.4	Sólo se deben utilizar fluidos de barrenación con arcillas naturales, grasas lubricantes y aditivos que no tengan características de toxicidad.	Para su verificación se tendrán disponibles en sitio las hojas de datos de seguridad de las sustancias y materiales utilizados durante el Proceso de barrenación, en el Anexo 1.7 se localizan las HSDS de las sustancias a utilizar.
4.2.1.5	El agua utilizada en la barrenación será decantada y reciclada.	Para tal efecto se estará recirculando en cada barrenado y se decantará en los cárcamos que se establecerán en la zona del <b>proyecto</b> .
4.2.1.6	Los residuos de material, roca y sobrantes de muestras producidas por la barrenación podrán disponerse dentro de alguna de las áreas de depósito de material removido o, en su caso, en depósitos de residuos mineros como presas de jales o tepetateras y, en el caso de barrenación de circulación inversa, podrán colocarse dentro de los barrenos realizados.	Por lo regular no se genera material adicional ya que todo es almacenado en cajas, sin embargo, en caso de ser necesario se cumplirá de acuerdo con lo especificado en el numeral.
4.2.2	Camino de acceso Dimensiones: · No mayor a 5.0 m de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha. Sólo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos. Parámetros: · Número total de metros de camino: No mayor	En los caminos existentes, se realizará las actividades necesarias para conservar en lo posible su estado para la circulación durante las actividades del <b>proyecto</b> . Los caminos tipo brecha existentes consideran las cuestiones técnicas como el ancho máximo de 5.0 m, tal como lo estipula este numeral. En general los caminos se encuentran en buenas condiciones por lo que realmente no se requerirá mucho para su uso, en el Anexo 1.8 del <b>IP</b> se muestran los caminos existentes visualizados en la aplicación del <b>SIGIEA</b> de la <b>SEMARNAT</b> en su versión pública. Es importante mencionar que algunas áreas donde

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

<p>a 150 m/ha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie por afectar: 750 m<sup>2</sup>/ha en zonas planas.</li> <li>- Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5 %.</li> <li>- Superficie por afectar: 1,050 m<sup>2</sup>/ha en zonas con otro relieve.</li> <li>- Se consideran 400 m<sup>2</sup> para el depósito del material removido.</li> <li>- Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5%, incluye los sitios para el depósito de material removido.</li> </ul>	<p>se ubican los barrenos requieren de la construcción de brechas y su rehabilitación, para ingresar a ellos, por lo que se respetara lo especificado en esta norma para su construcción, los cuales deberán ser no mayor a 5.0 m de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha. Sólo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0% o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m los caminos de acceso.</p> <p>La superficie considerada del <b>proyecto</b> donde se realizarán las actividades de exploración en barrenos, zanjas y caminos por construir y rehabilitar es de 213.00 ha; esta superficie resulta de las suma de las superficies resultantes de todas las retículas 50 m x 50 m las cuales en total son 852 Retículas.</p> <p>La longitud total de caminos por construir y rehabilitar considerada es de 21,027.32 m. Es importante mencionar que estos caminos por construir y rehabilitar se ubican en zonas Agrícolas y Pastizales.</p> <p>Caminos/ha= 21,027.32 m / 230.00 ha = 91.42 m/Ha Cantidad que es menor a los 150 m/ha, considerados en este Punto de la Norma.</p> <p>La superficie por afectar en zonas planas es de 91.42 m * 5 m = 457.10 m<sup>2</sup>; superficie menor a 750 m<sup>2</sup> / ha considerados en este punto de la Norma correspondiendo a un porcentaje de 4.57 %, Porcentaje menor a 7.5 %, considerado en este punto de la Norma.</p> <p>Para el caso de zonas con diferente relieve = 91.42 m * 7 m = 639.94 m<sup>2</sup> superficie menor a los 1,050 m<sup>2</sup> considerados en este punto de la Norma, correspondiendo a un porcentaje de 6.39 % porcentaje menor a 10.50 % considerado en este punto de la norma.</p> <p>Se incluye plano donde se ubican las brechas a construir y rehabilitar. <b>Pero es importante mencionar ambos se ubican sobre áreas agrícolas y pecuarias</b>, y como se puede apreciar se cumple con los parámetros estipulados en estos puntos de la Norma.</p>
--	---

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and marks]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

4.2.2.1	En el trazo de caminos de acceso deberá evitarse la afectación a los individuos de las especies de flora clasificadas en los listados de la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> .	En caso de detectarse alguna especie inscrita bajo alguna categoría en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> sobre la superficie acceso a construir y de los 60 m <sup>2</sup> designados para cada planilla, esta se recorrerá unos metros para evitar su afectación, en su caso se rescatará y reubicará en una zona aleadaña a esta superficie.
4.2.2.2	En el caso de ampliación o rehabilitación de caminos existentes, no se deberá rebasar el límite de 5.0 m de ancho, a excepción de tramos cortos con curvas y pendientes mayores a 5.0% o con pendientes laterales peligrosas, donde se permitirá sólo por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m el camino para el paso de vehículos que circulen en sentido opuesto. La superficie que será empleada de manera adicional a la ocupada por los caminos existentes será considerada para el cálculo de la superficie por afectar por caminos de acceso.	El <b>proyecto</b> contempla la rehabilitación de caminos, respetando las dimensiones de ancho de los caminos que se describen en este punto. En los puntos anteriores como pudo observarse se cumple con los parámetros estipulados en la Norma tanto para los caminos a construir y rehabilitar.
4.2.2.3	Se realizará la rehabilitación o la construcción de caminos de acceso al área del proyecto considerando los siguientes aspectos: a) Que se cuente con las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural durante la vida útil del proyecto. b) El material obtenido durante la apertura, remodelación o ampliación de caminos, de acuerdo con sus características, deberá ser empleado en las mismas obras. c) En caso de existir material excedente deberá ser depositado en sitios previamente seleccionados, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, preferentemente deberán seleccionarse sitios desprovistos de vegetación o perturbados. d) Al depositar el material excedente, se deberá garantizar que no se obstruyan cauces naturales o similares.	El <b>proyecto</b> considera una cantidad mínima para la construcción de nuevos caminos de 11,880.22 m, y 9,147.10 m para rehabilitación como caminos de acceso, con objeto de minimizar los posibles impactos que esta actividad representa para el ambiente. En los planos anexos se muestra los caminos existentes del <b>proyecto</b> y los caminos por construir y rehabilitar. Asimismo, en la construcción se realizarán las obras de drenaje como son principalmente cunetas con el fin de evitar pérdidas de suelos innecesarias evitando impactos ambientales. De la misma manera en las actividades de rehabilitación se contemplan obras como cuneteos para proteger los caminos de daños evitando así pérdidas de suelos.
4.2.3	<b>Campamentos</b> Dimensiones: · Dimensiones variables. Parámetros: · Número total de metros cuadrados para campamentos: 500 m <sup>2</sup> /ha. · Superficie a afectar: 500 m <sup>2</sup> /ha.	No es necesaria la construcción de campamentos.  Para la pernocta de los trabajadores se considera la renta de casas habitación en los poblados cercanos al <b>proyecto</b> .

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 5.0%</li> </ul>	
4.2.3.1	<p>Los campamentos deberán ubicarse en áreas no aledañas a cuerpos de agua y que, de preferencia, no presenten densa vegetación, en el caso contrario, deberá incorporarse el campamento a los espacios disponibles entre la vegetación arbórea y arbustiva sin causarle afectaciones.</p>	
4.2.4	<p><b>Patios de maniobras</b> Dimensiones: · Dimensiones variables. Parámetros: · Número total de metros cuadrados de patio: no mayor de 300 m<sup>2</sup>/ha. · Superficie a afectar: 300 m<sup>2</sup>/ha en terrenos planos. · Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 3.0%. · Se consideran 200 m<sup>2</sup>/ha adicionales, para el depósito de material removido, en el caso de que se requiera. · Porcentaje máximo adicional a afectar por hectárea: 2.0%.</p>	<p>No es necesaria la apertura de patios de maniobras más allá de la superficie solicitada para las planillas de barrenación y zanjas.</p>
4.2.5	<p>Planillas de barrenación Dimensiones: · No se consideran dimensiones, sólo se ajusta a la superficie de afectación por el tipo de barreno o ajuste de la plantilla de barrenación, de acuerdo con los siguientes: Parámetros: · Superficie a afectar: a) Barrenación a diamante: con un total de 720 m<sup>2</sup>/ha. b) Barrenación de circulación inversa: con un total de 768 m<sup>2</sup>/ha. · Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.68%. · La superficie a afectar del 7.68%, incluye los sitios para el depósito de material removido en sitios planos y se considera como superficie a afectar en sitios que requieran de cortes y nivelaciones un 11.52%.</p>	<p>El <b>proyecto</b> considera la apertura de 205 planillas con dimensiones de 6*10 m = 60 m<sup>2</sup> c/u, lo que hace un total de 12,300 m<sup>2</sup>. La superficie total de obras es de 12,300 m<sup>2</sup>, por lo que considerando los 510,000 m<sup>2</sup> del área de afectación definida en función de las especificaciones del numeral 3.22 de la <b>NOM-120-SEMARNAT-2020</b>, las obras de exploración representan el 2.41 % del total. El porcentaje de afectación por actividades de barrenación es de 2.41 %, lo cual se encuentra por debajo de los 7.68% que marca la norma. La densidad por hectárea es de 241 m<sup>2</sup>/ha lo cual se encuentra alejado del umbral permisible que es de 720 m<sup>2</sup>/ha para barrenación. Lo anterior muestra que el <b>proyecto</b> se apega totalmente a lo establecido en la presente Norma. en el Anexo 1.9 se muestra la hoja de cálculo de las cuadrículas.</p>
4.2.5.1	<p>Las planillas de barrenación serán abiertas sin interferir con los cauces naturales de la zona.</p>	<p>Ninguna de las 205 plantillas se ubica dentro de cauces naturales, por lo tanto, se cumple este numeral.</p>
4.2.6 Pozos	<p>Dimensiones: · Su sección podrá ser de 1.5 m por lado y</p>	<p>El <b>proyecto</b> no considera la apertura de pozos, por lo cual no es vinculante con este numeral.</p>

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

	<p>profundidad de 10 m.</p> <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El número de metros cúbicos de material removido por pozo será de 22.5 m<sup>3</sup>.</li> <li>· Superficie a afectar por el depósito del material extraído: 11 m<sup>2</sup>.</li> <li>· Superficie a afectar por apertura del pozo: 2.25 m<sup>2</sup>.</li> <li>· Superficie máxima a afectar será de 150 m<sup>2</sup>/ha.</li> <li>· Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 1.5%, que incluye la superficie para el depósito del material removido.</li> </ul>	
4.2.7 Socavón	<p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Su sección podrá ser de 2.5 m de alto, por 2.5 m de ancho, por 40 m de longitud.</li> </ul> <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El número de metros cúbicos de material removido por socavón será de 250 m<sup>3</sup>.</li> <li>· Superficie a afectar por el depósito de material extraído por socavón: 100 m<sup>2</sup>.</li> <li>· Superficie a afectar por apertura del socavón 6.25 m<sup>2</sup>.</li> <li>· La superficie máxima a afectar será de 150 m<sup>2</sup>/ha.</li> <li>· Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 1.5%, que incluye la superficie para el depósito del material removido.</li> </ul>	El <b>proyecto</b> no considera la apertura de socavones, por lo cual no es vinculante con este numeral.
4.2.8	<p>Zanja</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Su sección podrá ser 5.0 m de ancho, por 2.0 m de profundidad, por 20 m de largo.</li> </ul> <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El número de metros cúbicos de material removido por zanja será de 200 m<sup>3</sup>.</li> <li>· El número total de metros de zanja: no mayor de 90 m/ha.</li> <li>· La superficie por afectar: 900 m<sup>2</sup>/ha, de los cuales 450 m<sup>2</sup> corresponden a la zanja y 450 m<sup>2</sup> al depósito temporal de material removido.</li> <li>· Porcentaje máximo de afectación por hectárea: 9%, que incluye la superficie a afectar por el depósito, 6 del material removido.</li> </ul>	<p>El <b>proyecto</b> respetara la apertura de zanjas con dimensiones promedios de 20 m de LARGO* 90 cm de ANCHO * 1.50 m de PROFUNDIDAD.</p> <p>m<sup>3</sup> a REMOVER / ZANJA= 20 m * 0.90 m * 1.5 m = 27 m<sup>3</sup>, de tal manera que estamos por debajo de los 200 m<sup>3</sup> que marca la Norma.</p> <p>La longitud total de zanjas a construir es de 3,981.22 m, y considerando la superficie total que requiere el proyecto para exploración de 81.50 ha (Superficie de retículas de barrenos y zanjas); por lo tanto, el número total de metros afectados por zanjas en el proyecto es de 48.84 m/ha; de tal manera que es menor a los 90 m/ha estipulados en la Norma; concluyendo que estamos dentro de los parámetros especificados en este punto de la Norma.</p> <p>La superficie por afectar de acuerdo con el proyecto resulta de multiplicar los 3,981.22 m lineales de Zanja propuesto * el Ancho de zanja el cual es 0.90 m = 3,583.01 m<sup>2</sup> y toda vez que la superficie total afectada del proyecto considerada</p>

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE GRO RESOURCES S.A. DE C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

		es de 81.50 ha; La superficie afectada por hectarea resulta de dividir los 3,583.01 m <sup>2</sup> / 81.50 ha = 43.96 m <sup>2</sup> /ha, Valor que es menor a los 900 m <sup>2</sup> /Ha considerados en este punto de la Norma, de tal manera que los valores estimados para el proyecto se encuentran dentro de los Parámetros de la Norma; y en porcentaje el valor resultante es de 0.439 % menor al 9 % estipulado en este punto de la Norma.
4.3	Límite máximo de afectación por hectárea. Las especificaciones de los trabajos de campo mencionados anteriormente, se determinan con base en las condiciones geológicas y fisiográficas del proyecto, no siendo siempre necesaria la ejecución de toda la gama de trabajos descritos, por lo que el porcentaje de afectación máximo permisible por hectárea de la superficie del sitio del proyecto definida en esta Norma, no deberá rebasar el 25%, sin considerar la superficie que ocupen actividades que se lleven a cabo en áreas afectadas por trabajos ajenos a la minería. En el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores.	Como se describió, anteriormente:  El <b>proyecto</b> considera la apertura de 205 planillas con una afectación de 2.41 %. La afectación por establecimiento de Zanjas es de 0.439 %.  Por lo tanto, la suma total de afectación por las obras es de 2.849 %/ha, valor que se encuentra por debajo del 25% que se menciona en este numeral como límite máximo, en el Anexo 1.9 se muestra la hoja de cálculo de las cuadrículas.

8. Con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **promovente** manifestó que el sitio del **proyecto**, según información registrada en la Serie VII del **INEGI** de uso de suelo y vegetación es en su totalidad Agricultura de riego y Agricultura de temporal anual y permanente y pastizal cultivado por lo que se considera agrícola y pecuario.

9. De la fauna definida para el área de influencia, y que tiene relación con el sistema ambiental, **cuatro (4)** especies tuvieron algún estatus de amenaza de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Por otro lado, **cuatro (4)** especies están mencionadas en algún apartado de la **CITES** (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). Estas especies se encuentran en el área de influencia, pero extienden su distribución hacia el área aledaña y región en donde se inserta el Proyecto de Barrenación a Diamante el Grande.

Especies de fauna en estatus, consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y/o listadas por **CITES**.

No	NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NOM-059-	CITES
----	----------------	--------------	------------------	-------

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

			SEMARNAT-2010	
1	<i>Leopardus pardalis</i> (Linnaeus)	Ocelote	P	Apéndice II
2	<i>Lynx rufus</i> (Schreber)	Gato montés		Apéndice II
3	<i>Caracara cheriway</i> (Jacquín)	Quebrantahuesos, caracara		Apéndice II
4	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo, gavilancillo		Apéndice II
5	<i>Ctenosaura pectinata</i> (Wiegmann)	Iguana Negra	A	
6	<i>Pituophis deppei</i> (Duméril)	Alicante	A endémica	
7	<i>Micrurus distans distans</i> (Kennicott)	Víbora coralillo del Oeste de México	Pr endémica	

En relación a clima, la **promovente** señaló que según la clasificación de Köppen modificada por E. García (1988) y la información proporcionada por **INEGI**, en el área de influencia del **proyecto** se presenta clima del tipo Cálido Subhúmedo (Aw1) .

- Que esta Oficina de Representación corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando su Sistema de Información Geográfica de Evaluación de Impacto Ambiental y las coordenadas manifestadas por la **promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, que el tipo de vegetación presente es Agrícola; y que el clima corresponde a Cálido subhúmedo Aw1
- De lo anterior, se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable a la exclusión que establece la fracción II, inciso L) del artículo 5 del **REIA**, así como también la **NOM-120-SEMARNAT-2020** ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones del clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
- Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a 20 días, notificará al **promovente**:

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RECURSOS S.A. DE C.V.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

- i. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
  - ii. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
13. Que por las razones expuestas en los considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.
14. Con base en lo expuesto, y con fundamento en los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 16, fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 28 fracción III y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II y 33, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3º Inciso A), fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito ingresado en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit el 4 de noviembre de 2019, por la persona moral denominada **LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, para el **proyecto** denominado, "**Exploración Minera "El Grande"**" a ubicarse en los municipio de Tecuala y Acaponeta, Nayarit.

**SEGUNDO.-** Informar a la **promovente**, que las actividades del **proyecto** se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de impacto ambiental que otorga esta secretaría y por lo tanto se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** que en virtud de que el artículo 37 bis de la **LGEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasara las

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.

Av. Alfende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 25



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO

## Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/5719/2023

especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, se actualizará la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el **proyecto** tendrá que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notificar a la **promovente** que derivado de la exclusión del **proyecto** de la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental, éste no podrá ser sujeto modificaciones ni ampliaciones; en su caso, deberá presentar el **IP** o la manifestación de impacto ambiental que proceda.

**QUINTO.-** Notificar el presente oficio al **C. Gillian KM Kearvell** Representante legal de la persona moral denominada **LAGO DE ORO RESOURCES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

### ATENTAMENTE,

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*



### ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ,

- c.c.p. Mtro Cesar Octavio Lara Fonseca. - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Manuel Ramón Salcedo Osuna. - Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Aaponeta, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Gabino Jiménez Huerta. - Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano - Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Mtro. Alejandro Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2023MD067

Número de Bitácora: 18/IP-0419/11/23

XXDG/mazv/mgcc

"Exploración Minera El Grande"  
LAGO DE ORO RESOURCES S.A. DE C.V.



